



Ciudad de México, a 23 de agosto de 2018
Oficio No. CNPC/1441/2018

CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE PREVENCIÓN DE DESASTRES
P R E S E N T E

1026-18

Me refiero al Proyecto Preventivo Estratégico denominado **“Reforzamiento y Actualización de la Red Sísmica Mexicana”** mismo que fue autorizado y registrado en la cartera del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) mediante Acuerdo E.I.02/2018 adoptado por el Comité Técnico (CT) del Fideicomiso 2068.- “Preventivo” (FIPREDEN) en la Primera Sesión Extraordinaria que tuvo verificativo el 5 de junio de 2018, ello de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (ROFOPREDEN) –D.O.F. 23/XII/2010-.

A ese respecto y tal como lo dispone el mismo Artículo 29 de las ROFOPREDEN y en seguimiento al procedimiento que establece dicha normativa, el CT del FIPREDEN en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018, resolvió lo siguiente:

Acuerdo

E.II.02/2018

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Tercera, y Octava incisos a) y d), del contrato de Fideicomiso 2068 “Preventivo”, y en los artículos 12, 14, fracción I y II, inciso a) y 29 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010 (ROFOPREDEN), el Comité Técnico aprueba que el Proyecto Preventivo Estratégico denominado “Reforzamiento y Actualización de la Red Sísmica Mexicana”, (Segunda Fase), autorizado por el Órgano Colegiado mediante Acuerdo E.I.02/2018, de fecha 5 de junio de 2018, salga del registro de cartera del FOPREDEN.

Lo anterior, en virtud de que el Consejo Científico Asesor en seguimiento al Acuerdo E.I.02/2018 adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso 2068 “Preventivo” en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de junio del año en curso y con fundamento en el Artículo 19 fracción I, II, V y VIII y Anexo 3, Criterios de Priorización, Evaluación y Calificación de Proyectos Preventivos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, - D.O.F. 23/XII/2010- determinó por unanimidad, otorgar la Prioridad 1 al Proyecto Preventivo Estratégico denominado “Reforzamiento y Actualización de la Red Sísmica Mexicana” (Segunda Fase), a fin de llevar a cabo las acciones preventivas, conforme al Programa de Actividades, Plazos y Costos (PAPC) autorizado inicialmente y de acuerdo a las acciones prioritarias para una primera fase.



Mercedes Ortiz. 12:24 hrs.

Lo anterior, aunado a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de julio de 2018, aportó al patrimonio del Fideicomiso No. 2068, la cantidad de \$237'143,800.00 (Doscientos treinta y siete millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para financiar entre otros, el Proyecto mencionado, por lo que se está en la posibilidad de financiar la segunda fase del Proyecto Preventivo Estratégico denominado "Reforzamiento y Actualización de la Red Sísmica Mexicana", en términos del programa de ejecución y plazos y costos autorizado.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Coordinación Nacional de Protección Civil, el contenido del presente Acuerdo.

Finalmente se instruye al Fiduciario para que ponga a disposición de la Instancia Ejecutora, la cantidad de \$127'050,000.00 (Ciento veintisiete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de la segunda fase del Proyecto antes mencionado.

Por lo anterior, con fundamento al Artículo 37 de las ROFOPREDEN, se requiere a esa Instancia Ejecutora -en un término de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación-, ratificar a esta Coordinación Nacional de Protección Civil a través de la Dirección General para la Gestión de Riesgos, el contenido del Programa de Actividades, Plazos y Costos (PAPC) en función de la priorización de las acciones a realizar en la segunda fase de desarrollo del Proyecto Preventivo Estratégico que nos ocupa.

En consecuencia se deberá remitir dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la notificación del presente, el calendario de aportaciones acorde a los plazos de ejecución establecidas en PAPC, tal y como lo dispone el artículo 28 de las ROFOPREDEN, además de ratificar el compromiso de cumplir con todo lo previsto en la normativa en comento y demás disposiciones aplicables conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 de la misma normativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR NACIONAL

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA

C.c.p. **Alfonso Navarrete Prida**.-Secretario de Gobernación.-Para su conocimiento.
Arturo Rivera Magaña.-Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación.-Para su conocimiento.
Marcela Selene Rubalcava Martínez.- Directora General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.
Everardo Carlos Navas Becerril.- Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria y Delegado Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.- Para su conocimiento.
Anberto Cortés Hernández.-Subgerente de Administración Sectorial Fiduciaria 1 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.- Para su conocimiento.

LFPE/msrm/sgl/jm/tdor